

Crespo, E.R., 12 de Marzo de 2021

**Señor Presidente del
Concejo Deliberante de Crespo
Prof. Miguel Ángel Berns**

S _____ / _____ D

De nuestra Consideración:

Nos dirigimos a Ud. con el objeto de remitir el presente proyecto de Ordenanza, que tiene el carácter de iniciativa del Departamento Ejecutivo, en uso de las facultades establecidas en el art. 107, inc. k) de la Ley 10.027 y modificatorias.

Resulta necesario proceder a incorporar el resultado acumulado del ejercicio anterior superavitario, que arrojó la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 34/100 (\$ 48.607.994,34).

Asimismo es oportuno incorporar una asistencia proveniente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Presidencia de la Nación para financiar la formación en “Economía del Conocimiento” que se ejecutará a través de la Dirección de Desarrollo Local y Producción.

Conforme lo establecido por el Art. 147 de la Ley N°10.027, Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos, *“El Concejo Deliberante podrá autorizar créditos suplementarios en los siguientes casos: a) Por incorporación del superávit de ejercicios anteriores (...) d) Por mayores participaciones de la Provincia o la Nación, comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio...”*

Los créditos adicionales referidos serán principalmente destinados a financiar inversiones en obras y equipamiento, dejando un remanente en reserva como “crédito a clasificar” a fin de afrontar hipotéticas desviaciones que podrían producirse como consecuencia de las condiciones económicas imperantes, respetando un principio de prudencia en la administración de los recursos públicos.

Según lo prescripto en el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, se establece que, “...el Departamento Ejecutivo no podrá efectuar gasto alguno que no esté autorizado por el Presupuesto vigente o por Ordenanzas Especiales, que tengan recursos para su cumplimiento...”.

Consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias a este Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107, inc. k. y las que corresponden a ese Cuerpo, indicadas en el art. 95, inc. ñ, elevamos el presente Proyecto de Ordenanza, con la convicción de que las Señoras y Señores Concejales compartirán los criterios sustentados en el mismo, solicitando su tratamiento y aprobación.

Atte.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL ELEVA A CONSIDERACION
DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL PRESENTE
PROYECTO DE ORDENANZA**

Art.1º.- Dispónese efectuar la primera modificación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos perteneciente al año 2021, discriminada de Planillas Sintéticas del Presupuesto de Gastos y Recursos que adjuntas forman parte de la presente.

Art.2º.- Dispónese afectar al Cálculo de Recursos, la suma de Pesos Cincuenta Millones Trescientos Mil (\$ 50.300.000,00) y dispónese afectar al Presupuesto de Gastos la suma de Pesos Cincuenta Millones Trescientos Mil (\$ 50.300.000,00), afectando—en consecuencia— cuantitativamente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2021 en idéntica suma y resultando un total previsto de Recursos y Gastos que ascienden a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$995.215.064,70.-), conforme se detalla en las planillas y anexos que se adjuntan como integrantes del presente.

Art.3º.- Facúltese a Contaduría Municipal a realizar los ajustes contables necesarios para adecuar el Presupuesto General aprobado, a las modificaciones introducidas por la presente.-

Art.4º.- De forma.-